



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 13 de abril de 2011 sobre Acuerdo de aprobación del Convenio de delegación entre la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Gata (ADISGATA) y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para la recaudación de las cuotas de los ayuntamientos miembros de la Asociación, en periodo voluntario. (2011ED0174)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión extraordinaria de 30 de marzo de 2011 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el Convenio de delegación entre la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Gata (ADISGATA) y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en cuanto a la recaudación de las cuotas de los Ayuntamientos miembros de la Asociación, en periodo voluntario, conforme a lo siguiente:

- ADISGATA: Recaudación en periodo voluntario de las aportaciones de los Ayuntamientos miembros de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Gata.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, a 13 de abril de 2011. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

• • •

EDICTO de 13 de abril de 2011 sobre Acuerdo de aprobación del Convenio de encomienda de gestión catastral con el ayuntamiento de Cáceres. (2011ED0175)

Para general conocimiento se da publicidad del siguiente acuerdo:

“El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria de 30 de marzo de 2011, ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de convenio de encomienda de gestión catastral con el Ayuntamiento de Cáceres. Esta corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Patrimonio, acuerda:

Primero: Aprobar el Convenio interadministrativo de encomienda de gestión y colaboración en materia de gestión catastral entre el Ayuntamiento de Cáceres y la Diputación Provincial de Cáceres, para la realización de las actividades de carácter material correspondientes a la gestión catastral delegadas en dicho Ayuntamiento por la Dirección General del Catastro.

Segundo: Encomendar al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de esta Diputación Provincial la gestión de las competencias delegadas por referido Ayuntamiento.



Tercero: Facultar al Sr. Presidente del Organismo Autónomo para la firma de referido convenio, así como cuantos otros documentos sean necesarios para llevar a fin la gestión encomendada”.

Cáceres, a 13 de abril de 2011. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL

ANUNCIO de 15 de abril de 2011 sobre modificación de las bases para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo. (2011081372)

Por Resolución de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 04/03/2011, en cumplimiento del requerimiento del pasado 22/02/2011 de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local de la Junta de Extremadura, se ha prestado aprobación a la modificación que aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2010, de conformidad con lo aprobado por el Pleno Municipal en su sesión de fecha 30/11/2010, respecto a la plaza de Administrativo, lo que en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace publico, la presente modificación de las citadas bases, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 31 de 14 de febrero de 2011 y primera rectificación en el BOP número 37, de 23 de febrero de 2011, así como en el Diario Oficial de Extremadura número 33 de 17 de febrero de 2011, quedando como sigue:

En primer lugar en lo relativo a la base quinta relativa a los tribunales quedará redactada como sigue:

Estará integrado por un Presidente, cuatro Vocales (uno de ellos designado por la Junta de Extremadura) y un secretario, designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos de carácter fijo y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. A sus deliberaciones pueden asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la Corporación. Los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes.